

EL USO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y SU RELACIÓN CON LA SEGURIDAD PÚBLICA

THE USE OF VIDEO SURVEILLANCE CAMERAS AND ITS RELATIONSHIP WITH PUBLIC SAFETY

Eduardo Barajas Langurén^[1]
Jorge Cortes-Monroy^[2]

RESUMEN

Se estudiará y analizará el uso de las cámaras de video vigilancia en nuestro país, su concepto base para su debida comprensión para darle continuidad, resaltando su importancia que tiene este tema y su relación con la seguridad pública, con una visión más actualizada, dando a conocer algunas propuestas que se pudieran implementar para su optimización en la procuración y administración de la justicia, dándole mejoría para resguardar el bien común y social.

Palabras clave: Cámaras, Video, Seguridad Pública, Implementación.

ABSTRACT

The use of video surveillance cameras in our country will be studied and analyzed, as well as its basic concept for its proper understanding and continuity, highlighting the importance of this topic and its relationship with public safety, with a more updated vision, making known some proposals that could be implemented for its optimization in the procurement and administration of justice, improving it to protect the common and social good.

Key Words: Cameras, Video, Public Safety, Implementation.

ISBN: 978-9917-620-15-0



1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad se ha convertido una necesidad en la sociedad la instalación de cámaras de video vigilancia, en virtud de los altos índices de comisión de delitos y los nulos recorridos de vigilancia de los cuerpos de seguridad pública, instituciones ligadas de manera directa en la prevención del delito en nuestro país.

Lo anterior, como una medida preventiva los dueños de las casas habitación, locales comerciales, negocios, fábricas, incluso el propio Estado y los municipios implementaron el uso de estos medios tecnológicos aquí mencionados y estudiados utilizando alternativas que no se ponen en práctica, como los conocidos C-2, C-3, C-4 y C-5, utilizan estos medios para a través de ellos vigilar en un cuarto receptor en tiempo real imágenes y videos en pantallas, así como, recibir llamadas de reportes de emergencias ciudadanas.

Será necesario que durante el desarrollo del presente se tenga que reflexionar sobre la forma de poder utilizar y facilitar al ciudadano su acompañamiento, para el caso de necesitar comprobar y asesorar en el proceso penal en caso de la grabación de la comisión de un delito, o en su caso, falta administrativa.

Así también, se mencionan necesidades legislativas en las tres esferas de gobierno para poder garantizar al ciudadano, que su inversión y gasto de la instalación de los equipos de cámaras de video vigilancia, le serán de utilidad para el caso de verse vulnerado su patrimonio.

También será incluido un título relacionado con los presupuestos previstos por la legislación civil y penal, para el caso de que se requiera en un proceso civil o penal como prueba, para que el ciudadano o lector lo tenga en consideración.

Siendo el presente un tema novedoso a la actualidad, pero sí muy necesario, ya relacionado con un tema moderno como lo es la inteligencia artificial y la seguridad pública, que me quedará pendiente para su estudio y compartir sobre este tópico.

Por lo que, se recomienda su lectura y quien comparte este punto de vista quedó a las órdenes para poder compartir un diálogo constructivo sobre el tema planteado, con la finalidad de dotar de mejores herramientas para la sociedad.



2. MÉTODO

La primordial fuente de información que utilice en el presente ensayo, para estudiar el tema planteado, relacionado principalmente con los modernos sistemas tecnológicos utilizados por los ciudadanos, la alta incidencia por la que en la mayoría de calles céntricas y colonias de nivel alto medio, se aprecian instaladas, algunas de mayor precio y calidad, lo que indica que el ciudadano se va actualizando en la adquisición de sus equipos, de igual forma, con diferentes plataformas de telefonía celular para verificar en tiempo real, en cualquier parte del mundo.

La percepción de seguridad que la ciudadanía tiene la podemos percibir, desde los diálogos con alumnos, familiares y vecinos, así como, los diferentes medios de comunicación nos comparten las notas a diario.

Así mismo, se realiza un análisis longitudinal prácticamente los últimos cinco años, con el objetivo de detectar cómo es que se ha desarrollado en el tiempo la decisión por parte de los hogares respecto a estas medidas de seguridad.

Además, se contempla el análisis decisivo dependiente en relación con distintas variables. Esto con el fin de comprobar prácticamente la hipótesis planteada en el presente ensayo, que es precisamente la alta incidencia de utilizar cámaras de video en hogares, negocios y lugares públicos, que invierten en tecnología para la protección de estos, así también, la evolución de los sistemas utilizados por el estado desde el C1, hasta la actualidad los C5.

Cabe destacar que mucho de esta breve opinión es de mi experiencia analizadas, estudiada, pero sobre todo contrastada a las diferentes instancias legales desde la barandilla, hasta la etapa probatoria en el juicio oral, donde también vemos la falta de políticas públicas modernas en el tema, que ayuden y protejan al ciudadano, donde agilicen su pronta atención y solución a sus problemas que puedan surgir en la materia.

3. CONCEPTO Y BREVE ANTECEDENTE DEL USO DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Para la sociedad en general primero es el uso de la tecnología antes que analizar su significado, pues bien, en relación con el tema que tenemos a nuestro alcance, como definición del término utilizado.



En un concepto más concreto según la Real Academia de la Lengua Española, la video vigilancia se define como "vigilancia a través de un sistema de cámaras fijas o móviles". (RAE, 2021).

Ahora bien, la anterior se traduce a la descripción del uso de cámaras fijas colocadas por los interesados en obtener imágenes en tiempo real, pero no solo es eso, sino que también la propia tecnología nos permite grabar lo que sucedió, por lo que se permite guardar, almacenar las imágenes que se generaron en cierto lugar y momento.

Es importante mencionar que primero se utilizaron estas formas de vigilancia en los centros de privación de la libertad, con la intención de reducir la contratación de personal, pero con el tiempo y el uso de las mismas se describió que muy difícilmente estos medios tecnológicos van a suplir la actividad laboral del ser humano, además, de que son susceptibles de fallas e incluso fundamental como lo es la energía eléctrica, aún y con el refuerzo de plantas autónomas que garanticen su funcionamiento.

La anterior, utilidad comentada y las necesidades que generan los elevados índices delictivos, así como, la inseguridad.

Como breve antecedente podemos decir que sus comienzos , se remontan al surgimiento de una nueva forma de vigilar, pasar de la vigilancia sensorial a la del auxilio de las herramientas y dispositivos electrónicos, desde el video análogo, ahora los avances han permitido la combinación entre aquellos y los digitales hasta llegar a un entorno completamente digital y que sigue desarrollándose en el camino del software y del hardware, buscando tener un sistema de vigilancia cada vez más inteligente, lo que conlleva a poseer una amplia cantidad de funciones que son posibles gracias a la tecnología avanzada. (Romero, 2011: s/p).

De igual manera, como Hempel y Töpfer nos comparte de los antecedentes de una manera general podemos darnos cuenta de que la aparición de las primeras cámaras de videovigilancia fue en las ciudades que eran destinos turísticos más concurridos durante la época de vacaciones en el año, lo anterior, en Europa y en Estados Unidos (Cf. Hempel y Töpfer, 2009: 23). Si bien su principal objetivo era detener a los comerciantes ilegales y poder disuadir los comportamientos que alteraban el orden social.



Podemos darnos cuenta de que el incremento que ha tenido el uso de las cámaras de video- vigilancia en América Latina es mayor a otras regiones del mundo. Este sistema tiene otros efectos en los ámbitos de la vida, no solo en la seguridad pública sino también en la vida social, en la vida cotidiana.

Hacemos como distinción que el término video- vigilancia hace referencia a un conjunto de sistemas que conllevan a las cámaras, ya sean fijas o móviles, así como las cámaras a distancia, inalámbricas, de conexión a internet, entre otras.

También podemos implementar que la videovigilancia es cualquier dispositivo tecnológico que nos permita una captura o almacenamiento de las imágenes que son tomadas de un video o de cualquier otro formato que sea imagen en movimiento. Es importante que hagamos alusión que para que un Estado cuente con un sistema integral y de buena calidad de vigilancia tecnológica se requiere de todo un conjunto de dispositivos tecnológico y electrónicos como son las cámaras ,computadoras, software para gestionarlas, así como la administración de las mismas, necesitando de igual manera las herramientas para que este sistema pueda desarrollarse de una mejor forma y se implemente de manera conveniente, ya sea para su uso en el ámbito jurídico como en el área social.

Si hablamos del video – vigilancia en el área pública, es importante que se implemente el personal adecuado y capacitado para poder llevar el buen funcionamiento de la seguridad pública.

Si hacemos referencia al aumento de la seguridad que ocasiona la delincuencia, implementando el sistema de video – vigilancia eficiente, con personas preparadas, capacitadas para llevarlo a cabo, así como los elementos necesarios que hemos hablado anteriormente, no debería de aumentar la delincuencia. Sin que se llegue a mermar la libertad y los derechos de las personas implementando este sistema que se ha incorporado en estos años.

Para definir lo que es la Seguridad Pública, bien lo podemos encontrar el artículo 21 constitucional que nos establece de una manera muy clara y nos delimita adecuadamente este concepto.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y



persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. (Constitución Art. 21: s/p).

4. VENTAJAS DE ESTE MÉTODO DE VIDEO VIGILANCIA RELACIONADA CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE NUESTRO PAÍS

Sabemos que la video – vigilancia es un avance tecnológico que nos ofrece un sinfín de oportunidades para su desarrollo, utilidad, servicio y apoyo, ya que se han modernizado las viviendas e instituciones y podemos ir viendo cómo va incrementando el uso y manejo de la tecnología, relacionada con la cámaras de video, veo que va de la mano con el desarrollo social y no se puede quedar el Estado atrás en el uso y manejo de la tecnología, paulatinamente se van utilizando las cámaras de video – vigilancia que nos ayudan en lo relacionado con el cuidado de los espacios públicos y privados.

Actualmente, una gran mayoría de ciudadanos han tomado la decisión de instalar cámaras en sus casas habitación, negocios y en su caso, el Estado en la vía pública, calles, avenidas, parques y jardines, lo que se ha convertido en algo común y necesario para salvaguardar sus derechos, bienes y propiedades.

Abundando en el tema voy a destacar de primera instancia las ventajas que se tienen mediante este método que a continuación enumeraré y haré distinción de cada una:

1.- Vigilancia. Es una ventaja acorde a este sistema ya que se tiene a nuestro alcance la tranquilidad que, en los espacios públicos, calles, avenidas y cruceros se tiene el sistema conocido como el C5, mismo que nos puede auxiliar en los espacios donde no siempre puede haber una persona físicamente en ese lugar, en el lugar de los hechos.

2.- Inhibe de alguna forma la delincuencia. Con el uso de las cámaras de video - vigilancia se emplea un método de seguridad de mayor importancia para prevenir hechos delictivos, ya que por el simple implemento de las cámaras de vigilancia se limitan a muchas acciones que podrían hacer si no estuviera este sistema. Con



el implemento de las cámaras de seguridad en las entradas de los inmuebles, calles, avenidas, la comisión de un delito es menos probable que se sucedan.

3.- Mayor acercamiento con las autoridades. El implemento de los sistemas de seguridad modernos, de mayor alcance nos da opciones para conectar con las corporaciones de seguridad locales, con esta ayuda podemos darle o coadyuvar con los hechos de faltas administrativas o delictivos para que exista una disminución de estos, así el apoyo en caso de requerirse llegaría más rápido y se hacen más eficientes en el proceso que tienen las corporaciones de seguridad.

4.- Ayuda en la identificación. Una de sus mayores ventajas es su apoyo en la identificación de quienes participan en un hecho ya sea falta administrativa o comisión de delitos, con la ventaja de poder tomar fotografía digital del video captado en el momento de los sucesos, con el simple hecho de tener a la mano y con suma precisión la toma y videos.

5.- Comodidad y control a la distancia. En el tema de la comodidad las cámaras de ahora incluyen una tecnología que nos da la capacidad de captar la imagen, con una alta definición de la toma que con el paso de los días se va mejorando por la competencia de los vendedores, si bien con el control de la imagen digital que nos ofrecen las cámaras de video vigilancia se pueden hacer muchos cambios o, mejor dicho, pasarlas a otros formatos que las imágenes salgan más claras que las originales para lograr tener una mejor visión.

Lo que sí es necesario mencionar que los habitantes ya tienen imágenes en tiempo real, a través de las diversas plataformas digitales a su celular, lo que ha traído como consecuencia que la ciudadanía le apueste a tener esta tecnología en sus hogares o negocios.

Como en todos los sistemas que utilizamos también se han detectado algunas desventajas del uso de las cámaras de video – vigilancia. Es eminente en mi opinión que sí existen deficiencias en el sistema, ya que pueden variar los mismos o medios electrónicos de cada municipio, estado o país, algunos pueden ser más modernos que en otros lugares o de igual manera puede que no existan, aún no se implemente este sistema en su lugar de residencia. Así que a continuación comparto algunas desventajas que se encontraron al hacer uso de estos sistemas:

1-. Este sistema debe estar manejado por un ser humano. Si bien lo sabemos las cámaras de video – vigilancia, aún no cuentan con un sistema en específico para



inhibir la actividad que menoscabe un bien jurídico tutelado por la ley, o la comisión de una falta administrativa, solo son cámaras. Bien podríamos decir que aun que exista este sistema no nos podemos descuidar y pensar en un sistema de seguridad en su totalidad.

2.- Constante actualización. Conforme va avanzando el uso de las videocámaras en la sociedad, nos vamos dando cuenta del cómo, se hace necesaria de adquirir equipos más modernos, mismos que se van sofisticando en imágenes y por supuesto en plataformas de telefonía para que el usuario desde cualquier lugar, e incluso fuera del país, solo lo necesario es que tenga internet, pueda estar revisando que ocurre en su casa habitación, negocio o propiedad.

3.- Un problema fundamental que como profesional del derecho he detectado desde que se empezaron a utilizar, es la dificultad que tiene el ciudadano para incorporar a las carpetas de investigación e incluso para poder acreditar la flagrancia en una falta administrativa o comisión de un delito, si bien es cierto que una institución, como es el caso de Jalisco, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, lo debe de avalar o legitimar, para su legal uso en los procesos jurídicos, siendo este un capítulo a desarrollar posteriormente.

5. IMPORTANCIA E IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

El uso de este tipo de tecnología se ha incrementado en el país, en virtud, de la escasa efectividad de los cuerpos policiacos para garantizar la prevención del delito en la sociedad, por ese motivo una gran cantidad de ciudadanos prefieren adquirir, gastar recursos propios para vigilar sus bienes y su patrimonio, mueble o inmueble.

Para hablar de la importancia e implementación del uso de cámaras de video-vigilancia en nuestro país, es necesario señalar ciertos puntos que a continuación veremos:

Uno de los principales objetivos se genera por interés de los organismos públicos, si bien es preservar la seguridad pública, paz, armonía, tranquilidad, sana convivencia, así como, la seguridad de los ciudadanos de los lugares que frecuentan o al menos en los lugares más concurridos.

Preservar de igual manera, los recursos económicos que si bien sabemos son limitados en las diferentes corporaciones que velan por la seguridad pública, manejando lo que tenemos para combatir e inhibir la delincuencia, tomando las medidas preventivas, aprovechándose en su totalidad y lo que nos pueden ayudar a la protección de los bienes y las personas que veremos más a fondo algunos puntos de mayor importancia.

Es necesario mencionar, que con el paso de los años estos dispositivos tecnológicos van al alza, cada vez más ciudadanos prefieren adquirir equipos de cámaras de vigilancia, es incluso, las empresas y en su momento, los espacios de privación de la libertad, pero con el tiempo, se confirma la importancia de que el ser humano sea fundamental para estas actividades laborales, por el riesgo de que fallas técnicas puedan vulnerar el objetivo cuidado.

Incluso en los centros educativos cada vez son más los que instalan este tipo de tecnología, que sin lugar a duda inhibe la comisión de delitos, en su mayoría el delito de robo u otros que se puedan cometer.

Por lo que difícilmente se cambiará en su totalidad al ser humano por las cámaras de vigilancia, en virtud, de la importancia que representa el diálogo y la presencia humana que tiene muy poco porcentaje de margen de error.

6. LA LEGALIDAD Y PRÁCTICA COMO PRUEBA DE ESTAS IMÁGENES EN LOS PROCESOS JUDICIALES

Con los comentarios vertidos líneas arriba, confirmamos la modernidad y utilidad de estos medios tecnológicos que incluso podemos afirmar que se traduce a modos para protección habitacional de quienes pueden adquirir e invertir para el cuidado de sus patrimonios.

Debemos de resaltar cómo estos medios tecnológicos los podemos tomar como medios probatorios legales, considerando que se puede alterar su contenido para perjudicar a persona alguna de manera legal.

Cierto es también, que el Estado pocas políticas públicas elabora para poder contribuir de manera certera y menos burocrática para que el ciudadano pueda acudir a las instancias legales a reclamar cuando se le vulnere un bien jurídico tutelado por la ley, por lo que, en las tres esferas de gobierno, se deben de



elaborar políticas públicas claras y precisas para su utilidad en la solución de problemas jurídicos.

Es necesario mencionar y compartir que para poder presentar un medio de imagen y fotografía como medio de prueba en un proceso judicial de que se trate, el llamado DVR debe de ser autenticado por las instituciones encargadas legalmente para identificarla con las pruebas periciales correspondientes.

Y para complementar un poco este tema tan interesante para la comunidad, me voy a permitir compartir solo partes fundamentales que se establecen en los códigos civil y penal en relación con este tipo de medios de prueba.

Para el caso del Código Federal de Procedimientos Civiles establece lo siguiente:

ARTÍCULO 210-A.- Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología. Para valorar la fuerza probatoria de la información a que se refiere el párrafo anterior, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta. Cuando la ley requiera que un documento sea conservado y presentado en su forma original, ese requisito quedará satisfecho si se acredita que la información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta. Artículo adicionado DOF 29-05-2000. (Código Federal de Procedimientos Civiles 2000, Art. 210).

Para el caso del Código Nacional de Procedimientos Penales establece lo siguiente:

Artículo 357. Legalidad de la prueba. La prueba no tendrá valor si ha sido obtenida por medio de actos violatorios de derechos fundamentales, o si no fue incorporada al proceso conforme a las disposiciones de este Código. (Código Nacional de Procedimientos Penales s/a: Art. 357).

En el caso de la materia penal se hace hincapié en que la prueba se obtenga de manera legal, sin violar los Derechos Humanos del imputado.

Artículo 381. Reproducción en medios tecnológicos. En caso de que los datos de prueba o la prueba se encuentren contenidos en medios digitales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y el Órgano jurisdiccional no cuente con los medios necesarios para su reproducción, la parte que los ofrezca los deberá proporcionar o facilitar. Cuando la parte oferente, previo apercibimiento no provea del medio idóneo para su reproducción, no se



podrá llevar a cabo el desahogo de la misma". (Código Nacional de Procedimientos Penales s/a: Art. 381).

También establece que quien ofrezca la prueba, tendrá la obligación de facilitar los medios para su reproducción, para garantizar su análisis, estudio y congruencia con el hecho que se quiere probar.

7. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se planteó un tema relativamente moderno con relación a las tecnologías y los modernos métodos de vigilancia.

SEGUNDA: Es necesario que se actualicen las políticas públicas en relación con el uso y manejo de la información almacenada, relacionada con la problemática de la seguridad pública.

TERCERA: Será necesario elegir mediante mecanismos de confiabilidad, para poder seleccionar al personal que procesa y maneja este tipo de información muy valiosa en el caso de la comisión de delitos en la vía pública, me refiero a quienes se desempeñan en los cuartos de control de los C4 y C5.

PROPUESTAS:

PRIMERA: Será necesario que la vigilancia automatizada se relacione estrechamente con la inteligencia artificial y esta será una asignatura pendiente para plantear próximamente.

SEGUNDA: Se propone se actualicen los bandos o reglamentos de policía y buen gobierno, así como, se amplíen los temas de medios digitales en el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con las cámaras de videovigilancia y la inteligencia artificial como medios idóneos para pruebas.

TERCERA: En los últimos años el Estado cada vez invierte más recursos económicos, en la adquisición e instalación de estas tecnologías de punta, pero sí se debe garantizar el destino y manejo de la información generada en estos sistemas, con personal certificado y comprometido.



REFERENCIAS

Barajas Langurén Eduardo, et al.: “*Los medios electrónicos en las Ciencias Jurídicas*”, Tirant lo Blanch, México, 2014.

Código Federal de Procedimientos Civiles (2021) en: [Código Federal de Procedimientos Civiles](#)

Código Nacional de Procedimientos Penales (2016) en. [Código Federal de Procedimientos Penales](#)

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, (2021).

Hidalgo Ballina Antonio (2013) “*Derecho Informático*”, Flores editor y distribuidor, México.

Reyes Velázquez Adolfo, et al. (2014) “*Derecho Informático e informática Jurídica*”, Porrúa, México.

Webgrafía:

Ibarra Sanchez Ernesto (2024) Video vigilancia y seguridad pública. UNAM. México.

En: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2940/25.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3204/4.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4649/10.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2958/17.pdf>

Derechos de autor © 2025 Eduardo Barajas Langurén, Jorge Cortes-Monroy.
Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons de Atribución 4.0](#)

Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses en la publicación de este documento.

